



SEGUNDA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA LÍNEA 2 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD PÚBLICA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Por la presente resolución se aprueba el listado de beneficiarios provisionales resultantes de la estimación de alegaciones y distribución del remanente recogidos en el Anexo de esta resolución.

1. En sintonía con las medidas recogidas en la Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España, con los fines de la Ley de calidad de la Arquitectura y en especial, con el papel ejemplarizante que debe corresponder al sector público, desde el Ministerio de Transportes, Movilidad, y Agenda Urbana se ha puesto en marcha, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) mediante el que se instrumenta la inversión 5 de la componente 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europa el 16 de junio de 2021 y por el Gobierno de España el 13 de julio de 2021.

La finalidad de este programa es la realización de actuaciones de rehabilitación sostenible de edificios de titularidad pública y de uso público, y está dotado con una inversión de 1.080 millones de euros, de los cuales, 480 millones de euros están destinados a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y 600 millones están destinados a las Entidades Locales mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Para el desarrollo del PIREP Local se publicó en el BOE el 11 de marzo de 2022 la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de la Orden referenciada es establecer las bases reguladoras, los requisitos y los procedimientos para la selección y la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para la rehabilitación de edificios cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales y que estén o vayan a estar destinados a un uso público. Así, como se desprende de la citada Orden, podrán tener la consideración de beneficiarias de estas ayudas las Entidades Locales, entendiendo por tales los municipios, con independencia de su tamaño y población, y las Diputaciones Provinciales, los Cabildos y Consells insulares que sean titulares de un inmueble que cumpla las condiciones exigidas por la convocatoria.





FIRMADO

El Programa se articula a través del establecimiento de dos líneas de desarrollo:

- Línea 1. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 30 de septiembre de 2024.
- Línea 2. Edificio a rehabilitar cuya recepción de obra, sin observaciones ni reparos, tenga lugar como máximo el 31 de marzo de 2026.

La cuantía total máxima de las ayudas a conceder en el marco de esta convocatoria es de 600 millones de euros con cargo a las anualidades 2022 y 2023 de la aplicación presupuestaria 17.50.10.26BE.760 de los Presupuestos Generales del Estado. Este crédito total previsto se distribuía inicialmente de la siguiente forma:

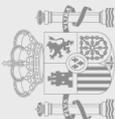
- Línea 1: 250 millones de euros.
- Línea 2: 350 millones de euros.

No obstante, de conformidad con lo establecido en los puntos 3 y 4 del artículo 9 de la OM, en los que se regula la vinculación entre las dos líneas de la convocatoria así como la posibilidad de traspasar las cantidades establecidas entre ambas de manera indistinta, y atendiendo de forma proporcional, al número de solicitudes recibidas en cada línea (1.065 en línea 1 y 1.020 en línea 2), el órgano instructor estimó oportuno hacer el traspaso contemplado en la OM, asignando a la línea 1 un importe provisional de 306.187.186,07 euros, correspondiente a 401 entidades locales. Tras el período de recursos, se incluyeron 7 nuevas entidades locales que, después de la estimación de su respectivo recurso de reposición, fueron valoradas por encima de la nota de corte ya establecida, ascendiendo a una cuantía de 3.573.089,79 euros.

Con la inclusión de estos 7 expedientes el número total de beneficiarios de la línea 1 del PIREP Local ascendió a 408, y el importe a 309.760.275,86 euros, por lo que resta una dotación para la línea 2 de 290.239.724,14 euros.

2. El 27 de marzo de 2023 se reunió el órgano colegiado constituido a los solos efectos de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la OM referenciada, con el objeto de tomar en consideración la valoración técnica de todas las solicitudes presentadas, efectuada por la Subdirección de Arquitectura y Edificación de la Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura. Fruto de dicha reunión se emitió Informe de validación del resultado de las valoraciones y se acordó incorporarlo a la resolución provisional.

De este modo, la primera resolución provisional de adjudicación de las ayudas de la línea 2 se publicó el 3 de abril, en la sede electrónica del Ministerio: <http://sede.mitm.gov.es/> y en su anexo II se recogieron los beneficiarios provisionales, 181 en total.





FIRMADO

3. Dicha resolución provisional, a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, dispuso que el plazo máximo para aceptar, renunciar o en su caso presentar alegaciones finalizaba el martes 18 de abril de 2023 a las 23:59h. Durante el plazo previsto al efecto se presentaron 171 alegaciones, de las cuales 8 fueron estimadas, y el resto desestimadas.

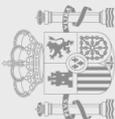
4. El importe correspondiente a las 180 entidades beneficiarias (tras producirse una renuncia y la modificación del importe solicitado por una entidad local beneficiaria provisional, tras la estimación de la correspondiente alegación), asciende a 274.137.272,98 €, dejando un remanente de 16.102.451,16 €.

5. El 26 de abril de 2023 tuvo lugar la segunda reunión del órgano colegiado constituido a los solos efectos de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la OM referenciada, con el objeto de tomar en consideración la valoración conforme a los criterios del artículo 16 de la OM, de las solicitudes cuyas alegaciones habían sido estimadas, así como considerar la incorporación de nuevos potenciales beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria mediante esta nueva resolución provisional. Fruto de dicha reunión se emitió Informe de validación del resultado de las valoraciones y se acordó lo siguiente:

- Incluir en el listado de beneficiarias provisionales las solicitudes que, una vez analizadas las alegaciones, han obtenido una valoración superior a la establecida como línea de corte, por importe de 5.624.919,22 €. En total 3 expedientes:

ENTIDAD	EXPEDIENTE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TOTAL PUNTOS (100)	AYUDA PROPUESTA
Ayuntamiento de Callosa de Segura	C215PL/22/02005	Comunidad Valenciana	Alicante	54,66	2.013.204,38 €
Ayuntamiento Jijona	C215PL/22/01708	Comunidad Valenciana	Alicante	53,25	911.604,89 €
Ayuntamiento de Gea de Albarracín	C215PL/22/00003	Aragón	Teruel	52,50	2.700.109,95€

- Confirmar que 2 de los expedientes analizados tras las alegaciones, pese a cumplir con los requisitos esenciales de la convocatoria, no superan la nota de corte.
- Confirmar la valoración que determina que 1 expediente haya aumentado su puntuación tras el período de alegaciones, pero sigue sin superar la nota de corte establecida.
- Revisar el importe de las actuaciones de 2 de las solicitudes como consecuencia de las alegaciones presentadas, expedientes que se modifican en cuanto al importe solicitado.





FIRMADO

6. Asimismo, tal y como se estableció en la resolución provisional, se procede a incorporar a los potenciales beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria resultante de posibles renunciaciones y alegaciones tras la publicación de la misma que, a la vista de la renuncia existente y

las distintas alegaciones estimadas, ha quedado fijada en 10.477.531,94 euros. Esta disponibilidad presupuestaria ha posibilitado incluir en la lista de beneficiarios provisionales de línea 2 a 6 nuevas Entidades Locales, del Anexo III de la primera resolución provisional de línea 2 de 3 de abril de 2023, por riguroso orden de prelación.

7. Según todo lo expuesto, se adjunta a la presente resolución un ANEXO al que se incorporan los expedientes que, de conformidad con lo reflejado en los apartados anteriores, adquieren la consideración de beneficiarios provisionales de la línea 2, dictándose posteriormente para dichas Entidades Locales una nueva resolución definitiva, siempre que hayan procedido a la aceptación en plazo y al cumplimiento del resto de requisitos previstos en la convocatoria.

Todas ellas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, para aceptar, renunciar o interponer las alegaciones que estimen pertinentes. Las Entidades Locales que han resultado beneficiarias de manera provisional, junto con las tres ya mencionadas en el apartado 4, son:

ENTIDAD	EXPEDIENTE	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	TOTAL PUNTOS (100)	AYUDA PROPUESTA
Ayuntamiento de Marbella	C2I5PL/22/01395	Andalucía	Málaga	50,83	1.908.657,37 €
Ayuntamiento Campillo de Altobuey	C2I5PL/22/02075	Castilla-La Mancha	Cuenca	50,83	993.202,53 €
Ayuntamiento de A Guarda	C2I5PL/22/01700	Galicia	Pontevedra	50,83	1.573.655,65 €
Ayuntamiento de Aranda de Duero	C2I5PL/22/01414	Castilla y León	Burgos	50,75	1.774.525,00 €
Diputación Provincial de Cádiz	C2I5PL/22/01391	Andalucía	Cádiz	50,75	3.000.000,00 €
Ayuntamiento de Abegondo	C2I5PL/22/01690	Galicia	A Coruña	50,50	1.125.828,38 €





8. De conformidad con todo lo expuesto, resuelvo:

Primero: Establecer como beneficiarios provisionales de línea 2 los 9 expedientes precitados según el informe de valoración de fecha de 26 de abril de 2023, correspondientes a un importe de 16.000.788,15 € euros. Quedando un remanente de 101.663,01 euros.

Segundo: Incorporar a esta resolución el siguiente anexo:

- ANEXO I: Listado de EELL que, como consecuencia de la estimación de sus alegaciones o por incorporación de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, tendrán la consideración de beneficiarias provisionales de línea 2.

Tercero: Dejar constancia que la inclusión en el listado de potenciales beneficiarios no garantiza automáticamente la concesión de la ayuda en la posterior resolución definitiva. Esta concesión queda sujeta a:

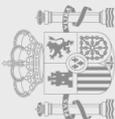
- La aceptación en plazo de la resolución provisional, de conformidad con el documento de “condiciones y términos de concesión y aceptación de la ayuda” disponible en la sede electrónica (<http://sede.mitma.gob.es//>).
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social, tras la resolución definitiva

Cuarto: Disponer que se concede un plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución Provisional, para presentar las alegaciones que se tengan por conveniente y para comunicar, en su caso, y en idéntico plazo, la aceptación correspondiente.

Una vez transcurrido el plazo y estudiada la documentación pertinente, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Las entidades locales propuestas como beneficiarias para la concesión de la ayuda listadas en este Anexo podrán también expresar su renuncia, si así lo consideran, durante ese mismo plazo de alegaciones.

Tanto la aceptación como la renuncia y las posibles alegaciones se presentarán a través de la plataforma creada al efecto a través del enlace: <http://sede.mitma.gob.es//>, teniéndose por no realizadas las que eludan o ignoren la citada vía.





FIRMADO

Quinto: Declarar, para conocimiento y a los efectos oportunos, que todas las actuaciones llevadas a cabo en el marco de esta convocatoria de ayudas conllevan la obligación, por parte de los beneficiarios, de cumplir con las condiciones establecidas por la Orden TMA/178/2022, por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021 del Ministerio de Hacienda y Función Pública, que configuran el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y establecen el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan, por la normativa reguladora de las subvenciones y, específicamente: de respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente y cumplir con las condiciones del etiquetado climático previstas por el apartado 6 del artículo 2 del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; así como al resto de la normativa que los desarrolle y que se establezcan en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

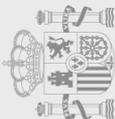
Asimismo, los potenciales beneficiarios deberán asumir los compromisos establecidos en el ANEXO DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE CONCESIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA AYUDA que acompaña a la aceptación, relativos todos ellos a las condiciones y términos que regulan la concesión, aceptación y justificación de la ayuda.

Madrid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
(Firmado electrónicamente)

FIRMADO por : NURIA MATAREDONA DESANTES. A fecha: 21/06/2023 10:43 AM
DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
Total folios: 7 (6 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02528F268EDC8C8F95453E3E
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



ANEXO I: LISTADO DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DESPUÉS DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL LÍNEA 2

	ENTIDAD	EXPEDIENTE	ACTUACIÓN	COMUNIDAD AUTÓNOMA	PROVINCIA	MUNICIPIO	TOTAL PUNTOS (100)	IMPORTE CONCEDIDO
1	AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA	C215PL/22/02005	CONVERSIÓN DE INSTITUTO A CASA CUARTEL DE GUARDIA CIVIL	Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Callosa de Segura	54,66	2.013.204,38 €
2	AYUNTAMIENTO DE JIJONA	C215PL/22/01708	REHABILITACIÓN DE LA CASA ARACIL COMO CENTRO DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE XIXONA	Comunitat Valenciana	Alicante/Alacant	Jijona/Xixona	53,25	911.604,89 €
3	AYUNTAMIENTO GEA DE ALBARRACIN	C215PL/22/00003	ESPACIO SOCIO-CULTURAL CONVENTO DEL CARMEN	Aragón	Teruel	Gea de Albarracin	52,50	2.700.109,95 €
4	AYUNTAMIENTO DE MARBELLA	C215PL/22/01395	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA CASA CONSISTORIAL T.M. MARBELLA (MÁLAGA)	Andalucía	Málaga	Marbella	50,83	1.908.657,37 €
5	AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTObUEY	C215PL/22/02075	REHABILITACION DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ALTObUEY(CUENCA)	Castilla - La Mancha	Cuenca	Campillo de Altobuey	50,83	993.202,53 €
6	AYUNTAMIENTO DE A GUARDA	C215PL/22/01700	REFORMA Y REHABILITACIÓN ENERGÉTICA PISCINA MUNICIPAL A GUARDA	Galicia	Pontevedra	Guarda (A)	50,83	1.573.655,65 €
7	AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO	C215PL/22/01414	REHABILITACIÓN COMPLEJO CENTRO CÍVICO VIRGEN DE LAS VIÑAS	Castilla y León	Burgos	Aranda de Duero	50,75	1.774.525,00 €
8	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	C215PL/22/01391	PALACIO PROVINCIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	Andalucía	Cádiz	Cádiz	50,75	3.000.000,00 €
9	AYUNTAMIENTO DE ABEGONDO	C215PL/22/01690	REHABILITACION DE LAS EDIFICACIONES SIN USO DE LA FINCAS OS LOUREIROS EN UN CENTRO CULTURAL	Galicia	A Coruña	Abegondo	50,50	1.125.828,38 €

FIRMADO

FIRMADO por : NURIA MATARREDONA DESANTES. A fecha: 21/06/2023 10:43 AM
 DIRECTORA GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA
 Total folios: 7 (7 de 7) - Código Seguro de Verificación: MF0M02528F768EDC8C8F95453E3E
 Verificable en <https://sede.mitm.gob.es>

MINISTERIO
 DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
 Y AGENDA URBANA

